

# LOS TRIBUNALES NOS VUELVEN A DAR LA RAZÓN: RECONOCIDO NUESTRO DERECHO A LOS 5 DÍAS POR ASUNTOS PARTICULARES DE 2014

La sentencia del TSJM declara el derecho del personal laboral de los centros del SRBS a disfrutar de 5 días de permiso retribuido por asuntos particulares de 2014.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL fue el único sindicato que presentó en noviembre de 2014 la demanda por conflicto colectivo reclamando el derecho a los 5 días retribuidos de 2014. Ya ganamos los 5 días de 2013 y ahora volvemos a recibir sentencia favorable, pese a la oposición de algún sindicato politizado.

## Consideraciones de derecho del Tribunal:

- ✓ Que las Instrucciones sobre jornada de la Dirección General de Función Pública en ningún momento suprimen el derecho a los 5 días de asuntos particulares de 2014.
- ✓ Que en cualquier caso vienen regulados en el artículo 48, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Que las Administración denegó las solicitudes de los trabajadores remitiendo a las Instrucciones de la Dirección General de función Pública y otras sin justificación.
- ✓ Que en otras consejerías los permisos se conceden regularmente.
- ✓ Que los 5 días de permiso retribuido correspondientes a 2014, tienen que ser considerados como de trabajo efectivo y no recuperable, que computan como parte de la jornada de trabajo anual.
- ✓ Que los 5 días de permiso por asuntos particulares son de libre disposición.

Por ello, el Tribunal resuelve que el personal laboral de los centros del SRBS tiene derecho a disfrutar como permiso retribuido y no recuperable, de 5 días del año 2014, formando parte del cómputo de la jornada anual, considerándose como trabajados los días que se disfruten.

**Consideración importante:** CSIT UNIÓN PROFESIONAL, reitera que los 5 días de permiso por asuntos particulares restan jornada, y para tener derecho a ellos han de ser solicitados. No solicitarlos, considera el Tribunal, sería una renuncia voluntaria que no daría lugar a compensación alguna. Contra la sentencia cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

[www.csit.es](http://www.csit.es)  
91.594.39.22  
91.594.39.95  
91.594.39.87  
[csit@csit.es](mailto:csit@csit.es)

ÚNETE A  
NOSOTROS  
EN:



+INFO.:



# Diferencia*t*e

